

MEDITERRÁNEO 30x30

ACUERDO MARINO ENTRE ORGANIZACIONES
AMBIENTALES PARA LA PROTECCIÓN DE UN 30 %
DEL MEDITERRÁNEO ESPAÑOL EN 2030

Marzo de 2024

© OCEANA / CARLOS MINGUELL





ÍNDICE DE CONTENIDOS

Resumen	5
Introducción	5
Propuesta	7
1) Compromisos de protección, restauración y recuperación	7
Acciones hacia el objetivo 30x30	7
Acciones hacia el objetivo 10x30	7
Acciones para la restauración de ecosistemas	8
Acciones para la recuperación de especies	8
2) Compromisos para una gestión adecuada	9
Acciones generales de gestión	9
Acciones concretas de gestión	9
A. GESTIÓN DE IMPACTOS	9
Pesca	10
Contaminación	10
Ruido submarino	10
Colisiones	10
Calidad de aguas	11
B. VIGILANCIA	11
C. SEGUIMIENTO	11
D. GOBERNANZA	12
E. RECURSOS	13
Hoja de ruta	14
Referencias	15

Resumen

En respuesta a la doble crisis planetaria, climática y de pérdida de biodiversidad, la Unión Europea y sus estados miembros se han comprometido, a través de la Estrategia de Biodiversidad de la UE¹ a proteger al menos el 30% de los mares para 2030, con un tercio de lo protegido (es decir, un 10% de los mares de la UE) bajo protección estricta. Estos objetivos persiguen no sólo preservar la biodiversidad sino también restaurarla, de ser necesario, y aumentar la resiliencia de los ecosistemas ante los actuales y futuros efectos del cambio climático.

Las organizaciones ambientales españolas firmantes presentamos una propuesta clara, coherente y precisa para que España alcance las metas de protección comprometidas en el Mediterráneo español.

Introducción

En un mundo cada vez más consciente de la necesidad de preservar nuestro entorno natural y marino, la protección y conservación de los mares y océanos se erige como una prioridad fundamental, más aún cuando se tiene en cuenta la actual doble crisis: climática y de pérdida de biodiversidad, las cuales amenazan especialmente al mar Mediterráneo.

Entre los datos que confirman esta crisis y resaltan la necesidad de actuar caben destacar:

- Las **temperaturas medias anuales** en toda la cuenca ya están 1,5 °C por encima del nivel preindustrial².
- La región mediterránea está considerada como **una de las más ricas en biodiversidad**, con más de 17.000 especies que representan el 18% de las especies marinas conocidas mundialmente³. Pero a su vez, esta biodiversidad marina se encuentra entre las más amenazadas del planeta⁴.
- Gran parte de los **hábitats marinos amenazados** en Europa se encuentran en el Mediterráneo (32%), con un 21% catalogado como vulnerable y un 11% catalogado como en peligro, con un declive rápido de los ecosistemas de pastos marinos⁵.
- A nivel pesquero, este mar **es una de las regiones marinas más sobreexplotadas del mundo**, aunque en los últimos años se han visto signos de mejora⁶.
- Unos **150 millones de personas** viven y dependen del Mediterráneo⁷.
- Se estima que el valor global de los activos naturales del Mediterráneo supera los **4,66 billones de euros** y la producción económica anual que se calcula para el mar es de, al menos, 375.000 millones de euros⁸.
- En el Mediterráneo español, los **impactos derivados del turismo masificado**, los cruceros o el crecimiento urbanístico en el litoral durante las últimas décadas están contribuyendo a su deterioro⁹.

La Unión Europea, en sintonía con los compromisos internacionales, ha establecido un ambicioso objetivo: asegurar la protección de al menos el 30% de los mares de la UE para el año 2030, y lograr que al menos el 10% de estos –un tercio de lo protegido– cuente con protección estricta. Es decir, excluyendo las actividades extractivas para que la biodiversidad prospere óptimamente, incrementando su resiliencia ante los efectos del cambio climático, garantizando la preservación de los ecosistemas marinos, y devolviendo estos espacios a un estado lo más prístino posible.

Aspiramos a sentar las bases para que el Mediterráneo español sea una fuente inagotable de vida, bienestar y cultura.

Esta iniciativa se forja en respuesta a dicha llamada a la acción, con especial atención en el Mediterráneo español. Con la convicción de que la preservación de nuestros mares es fundamental para garantizar un equilibrio ecológico y promover la sostenibilidad a largo plazo, las organizaciones ambientales firmantes **nos comprometemos a contribuir activamente al logro de estos objetivos**. Nuestra propuesta es clara: mediante una combinación del fomento de las políticas ambientales, la colaboración interdisciplinaria y acciones estratégicas de comunicación aspiramos a sentar las bases para un futuro en el que el Mediterráneo español prospere y consiga ser una fuente inagotable de vida, bienestar y cultura para nuestra sociedad.

Este documento detalla unos objetivos específicos y unas acciones clave para cumplir con las metas establecidas. El trabajo coordinado en las líneas definidas en esta propuesta es la garantía para avanzar hacia un futuro sostenible para el mar Mediterráneo, con sus espacios protegidos, valorados y respetados, como pilares fundamentales de nuestra relación con el mar que nos rodea y del que tanto dependemos.



Propuesta

1) Compromisos de protección, restauración y recuperación

Para cumplir con los compromisos adoptados por España en la protección y restauración de los ecosistemas marinos y la biodiversidad en el Mediterráneo español, es imperativo cumplir con legislación y alcanzar los objetivos marcados:

Acciones hacia el objetivo 30x30

La designación y protección efectiva de al menos un 30% de la superficie marina mediterránea española como Espacios Marinos Protegidos (EMP), definidos por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (LIC, ZEC, ZEPA, AMP, RMIP, ASPIM y reserva de la biosfera), antes de 2030 ("30x30"). Así como cumplir el compromiso intermedio de proteger un 25% para 2025 y la hoja de ruta para su consecución, realizado por el Gobierno de España en junio de 2022¹⁰.

Para ello, se hace necesario:

- **Garantizar dicha designación y la consiguiente protección** a través de planes de gestión y medidas de conservación efectivas, acordadas y gestionadas de forma participativa, en conformidad a las obligaciones derivadas por los marcos normativos de la Unión Europea e internacional y de acuerdo con la Declaración ante la Emergencia Climática y Ambiental en España (enero 2020¹¹) y la Estrategia sobre Biodiversidad para 2030 de la Unión Europea¹².
- **Garantizar que dicha designación tenga en cuenta la representatividad de hábitats, especies y coherencia e interconectividad ecológica**, siempre según las directrices derivadas por el marco normativo de la Unión Europea. Fortaleciendo a su vez la calidad de los espacios como red efectiva, ecológicamente representativa y coherente con los objetivos de conservación y restauración.
- **Garantizar la dotación de los recursos necesarios** para el encargo y puesta en marcha de los estudios y trabajos necesarios para identificar nuevas zonas de protección para 2025, así como para suplir vacíos de conocimiento en interconectividad y representatividad de hábitats.

Acciones hacia el 10x30

La designación de al menos un 10% de la superficie marina mediterránea española como EMP con categoría de protección estricta antes de 2030 ("10x30"), y de un 5% para 2027.

Para ello, se hace necesario:

- Garantizar que la **categoría de protección estricta** se corresponda con las Categorías Ia y Ib definidas por la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza (UICN)¹³ o las equivalentes establecidas por la Comisión Europea.
- **Garantizar la conservación y/o restauración** de la integridad de áreas naturales ricas en biodiversidad, con su estructura ecológica subyacente y procesos ecosistémicos. En estas áreas, los procesos naturales no se deberán de ver perturbados por las presiones humanas que suponen una amenaza para la estructura y el funcionamiento ecológico general del área, independientemente de la localización de la fuente de dichas presiones.

- **Garantizar la dotación de los recursos necesarios** para el encargo y puesta en marcha de los estudios y trabajos necesarios para identificar nuevas zonas de protección estricta para 2027, así como para suplir vacíos de conocimiento en interconectividad y representatividad de hábitats.

Acciones para la restauración de ecosistemas

La restauración a un estado de conservación favorable de al menos el 20% de los ecosistemas marinos y costeros incluidos en la lista de protección de la Directiva Hábitats¹⁴ que se encuentren degradados a causa de actividades antrópicas.

Para ello, se propone:

- **Determinar las condiciones óptimas** necesarias para el buen funcionamiento cada tipo ecosistema y sus hábitats, incluido factores como ruido submarino, calidad del agua, riqueza de especies y su biomasa, para 2025.
- **Identificar las áreas con ecosistemas marinos y costeros susceptibles de ser restaurados** a más tardar en 2025, potenciando la restauración pasiva como método principal.
- **Aprobar**, acorde a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, **planes y estrategias de conservación y recuperación de hábitats**, para 2026.
- **Garantizar la dotación de recursos** y la aplicación de las medidas necesarias para que al menos el 30% de los ecosistemas marinos y costeros degradados se encuentren en vía de restauración antes de 2030.

Acciones para la recuperación de especies

La protección, conservación y recuperación de aquellas especies que lo requieran debido a su status desfavorable y/o por su función en mantener el equilibrio de los ecosistemas marinos y en su contribución a la provisión de servicios ecosistémicos.

Para ello, se propone:

- Poner en marcha, a más tardar en 2025, el desarrollo de **planes de seguimiento para especies y hábitats vulnerables** incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.¹⁵
- **Desarrollar e implementar los planes de recuperación nacionales** requeridos para aquellas especies del Mediterráneo incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas¹⁶ en estado vulnerable o en peligro de extinción, incluyendo: **angelotes** (tres especies del género *Squatina* citadas en el Mediterráneo *S. aculeata*, *S. oculata* y *S. squatina*; todas en peligro crítico), la **nacra** (*Pinna nobilis*), la **pardela balear** (*Puffinus mauretanicus*), la gaviota de Audouin (*Larus audouinii*), el **águila pescadora** (*Pandion haliaetus*), **pardela cenicienta mediterránea** (*Calonectris diomedea*), la **tortuga boba** (*Caretta caretta*), **cormorán moñudo** (*Gulosus aristotelis*), **misticetos, cetáceos de buceo profundo y pequeños cetáceos**.
- Es necesario que la lista de especies no esté limitada a la del Catálogo Español de Especies Amenazadas/LESPRE, sino que se tengan en cuenta las evaluaciones de la UICN o las que más se adecúen a las poblaciones en cuestión, como es el caso de la anguila europea (*Anguilla anguilla*).
- Cumplir con el régimen jurídico de protección de las especies protegidas bajo la Directiva Hábitats de la Unión Europea.¹⁷

2) Compromisos para una gestión adecuada

Se proponen los siguientes compromisos para garantizar que los EMP cumplan efectivamente sus objetivos de conservación y uso sostenible, contribuyendo así a la salud de los ecosistemas marinos y al bienestar de las comunidades dependientes de ellos. Estos compromisos se basan en la elaboración e implementación de instrumentos de gestión adaptativa elaborados con la adecuada participación pública.

El objetivo general de este compromiso sería la aprobación de los instrumentos de gestión necesarios, que incluyan medidas de conservación efectivas y ambiciosas, para todos los EMP, así como la revisión de los planes de gestión actuales, en los siguientes términos:

- El 80% de los EMP designados antes del 2024 disponen de planes de gestión aprobados y/o revisados para el año 2027.
- El 100% de los EMP designados hasta el 2025 disponen de planes de gestión aprobados y/o revisados para el año 2030.

Acciones generales de gestión

- Elaborar los **planes de gestión** persiguiendo objetivos de conservación adecuados, concretos y agendados relativos a los requisitos ecológicos de cada espacio, que incluyan medidas de gestión adecuadas **con visión ecosistémica y que tengan en cuenta cada impacto**.
- Garantizar que los instrumentos de gestión se desarrollan e implementan **de manera participativa**.
- Alcanzar el **Buen Estado Ambiental (BEA)** mediante cumplimiento de los 11 Descriptores cualitativos establecidos por la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina (DMEM)¹⁷.

Acciones concretas de gestión

A. GESTIÓN DE IMPACTOS

Diseño y puesta en marcha de **medidas que aborden las presiones que afectan a los EMP en los planes de gestión con el objetivo de regular el uso de los espacios**. Esto incluye la elaboración de mapas de presiones y elaboración de indicadores en base al mapa y en concordancia con las Estrategias Marinas (EEMM), para lo que es imprescindible la adaptación y el uso de los 11 descriptores de las EEMM.

Entre las medidas para cuestiones específicas que deben tomarse en todos los EMP destacan:

Pesca

- **Distribuir el acceso y reparto de recursos pesqueros en beneficio de la pesca de bajura, cuando sea sostenible**, incluyendo criterios sociales y ambientales en el reparto, como el número de trabajadores o la inyección a la economía local, el aumento de la selectividad, o la reducción de impacto sobre el fondo, siguiendo las recomendaciones científicas para terminar con la sobrepesca.
- **Proteger y restaurar los ecosistemas marinos** incluyendo las zonas potencialmente relevantes desde un punto de vista pesquero, como las Zonas de Restauración de Hábitats de Interés para la Pesca o las Reservas Marinas.

- Apostar contundentemente por la **transición hacia una pesca neutra en emisiones** de carbono y de menor impacto a través de los fondos de la UE, garantizando un acceso justo y equitativo a la financiación para la pesca de bajura y de pequeña escala.
- **Afrontar el problema de la pesca accidental** con avances firmes para la puesta en marcha del Plan Nacional para la Reducción de las Capturas Accidentales en la Actividad Pesquera, definiendo acciones concretas, con un enfoque participativo. Además, es necesario incorporar tiburones, rayas e invertebrados en el citado Plan al ser de los grupos de especies más vulnerables a la pesca accidental.
- Elaborar e implementar un **Plan de Transición Justa para 2026 que incorpore simultáneamente herramientas de mitigación de impactos y reducción del esfuerzo pesquero** para una transición gradual y equitativa hacia un modelo de pesca sostenible, asegurando el buen funcionamiento de los EMP y el bienestar de las comunidades pesqueras.
- Adoptar una **regulación** de pesca para el 2025, bajo la ley de pesca nacional, para **limitar la pesca de fondo sobre hábitats sensibles** en EMP de la Red Natura 2000 designados por dichos hábitats, mediante una adecuada zonificación.
- Combatir la problemática de la **pesca fantasma** con el apoyo de la herramienta *Artes perdidos*¹⁸.

Contaminación

- Implementar medidas para cumplir con los **objetivos establecidos por el Plan de Acción Contaminación Cero** de la UE¹⁹ en los EMP principalmente por vertidos y por energía introducida, en particular lumínica y ruido submarino impulsivo y continuo.

Ruido submarino

- **Asegurar que las actividades generadoras de ruido submarino civiles y militares, dentro de unos determinados umbrales, sean objeto de Evaluación de Impacto Ambiental**²⁰ (EIA) y que ésta incluya el ruido submarino de acuerdo con las Directrices para la Evaluación Ambiental de la familia de la Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres²¹ (CMS) y la Publicación de la serie técnica de CMS No. 46.
- Asegurar que se adoptan los **valores umbral para el ruido submarino** impulsivo y continuo aprobados por el MSFD *Technical Group on Underwater Noise* establecido por la Comisión Europea para los Descriptores D11.1 y D11.2 de las EE.MM.

Colisiones

- Adoptar, en aquellas áreas marinas sujetas a un instrumento de gestión por motivos de conservación, **medidas obligatorias y eficaces** que permitan la **erradicación o la minimización** al máximo del riesgo de que los barcos puedan colisionar con los cetáceos u otras especies de fauna marina.

Siguiendo las resoluciones de convenios internacionales de los que España es parte contratante²², **en aquellas zonas donde la opción del desvío de las rutas de los barcos no sea una opción viable para evitar las colisiones, es necesario reducir la velocidad** de éstos por debajo de 10-12 nudos (Resoluciones ACCOBAMS 7.12 y 8.18)²³. Numerosos estudios científicos han concluido que el riesgo de colisión con efectos letales para los cetáceos disminuye conforme se reduce la velocidad de las embarcaciones y que ese riesgo es muy bajo en el rango de velocidades citado e inferiores²⁴.

Calidad de aguas

- Mejorar la calidad de las aguas costeras mediante el cumplimiento de las obligaciones derivadas del marco normativo comunitario y persiguiendo el vertido cero al medio marino, acabando con todos los vertidos de aguas residuales a través de la mejora de los sistemas de saneamiento.

B. VIGILANCIA

Una vigilancia efectiva es esencial para garantizar el cumplimiento de las regulaciones y la implementación de las medidas de gestión, previniendo actividades ilegales como la pesca no autorizada o el control de fuentes de contaminación. Su implementación contribuye en gran medida tanto a la efectividad y buen funcionamiento de los EMP como al uso sostenible de los recursos marinos.

Acciones

- **Invertir** en tecnología de vanguardia para **garantizar un control en tiempo real y vigilancia eficientes de los EMP**. Asegurar el acceso al público en tiempo real a los datos de control y vigilancia antes citados.
- **Aumentar la asignación de recursos** financieros y humanos para la vigilancia, incluyendo la creación de un cuerpo del Estado especializado y multidisciplinar (con conocimientos y capacidad para informar, vigilar, controlar y sancionar en cualquier disciplina), encargado de las tareas de vigilancia.
- **Potenciar los acuerdos de colaboración** entre agencias gubernamentales para coordinar y llevar a cabo operaciones de vigilancia conjuntas.
- **Implementar sistemas de control de velocidad de las embarcaciones** a través de AIS o VMS. Para ello, es necesaria la obligación de instalar dispositivos de localización tipo AIS o VMS en todo tipo de barcos, inclusive aquellos menores de 300 toneladas brutas.

Objetivos temporales

- **Llevar a cabo una revisión de los recursos de vigilancia y control** de los EMP para así subsanar posibles deficiencias y establecer una vigilancia y seguimiento de los EMP a más tardar en 2025.
- Asegurar que para el **2028 todos los EMP tengan recursos vigilancia y control** adecuados en cuanto dispongan de un plan de gestión aprobada.

C. SEGUIMIENTO

Un seguimiento adecuado permite evaluar la efectividad de las medidas de conservación implementadas, asegurando que se cumplan los objetivos de preservación de la biodiversidad y de los hábitats. También es esencial para la investigación científica y el monitoreo a largo plazo, ya que permite comprender los cambios en los ecosistemas y adaptar estrategias de gestión según las necesidades. Asimismo, facilita la identificación temprana de posibles amenazas, como actividades ilegales o cambios ambientales, para la toma de medidas correctivas a tiempo.

Además, un seguimiento constante contribuye a la transparencia, involucra a las comunidades locales y ayuda a educar a la sociedad sobre la importancia de la conservación marina, promoviendo un mayor compromiso y apoyo a la protección de estos valiosos espacios.

Acciones

- Llevar a cabo un **seguimiento riguroso de los planes de gestión** y asegurar su revisión periódica para asegurar el cumplimiento de los objetivos de conservación.
- Realizar un **seguimiento científico de los EMP** utilizando los indicadores adecuados, teniendo en cuenta aquellos definidos en las Estrategias Marinas²⁵.
- Implementar tecnologías innovadoras para la vigilancia y seguimiento de los EMP, garantizando su funcionamiento óptimo.

Objetivos temporales

- Para el 2025, **definir e implementar un plan de seguimiento armonizado y coordinado para todos los EMP** con instrumento de gestión y manejo, tomando como referencia los “criterios para el seguimiento y evaluación” del Plan Director de la RAMPE²⁶ y el programa de seguimiento de las EEMM.²⁷
- Definir para cada espacio marino protegido los índices de seguimiento específicos en base a las Directrices del Plan Director de la RAMPE establecidas para el 2028.

D. GOBERNANZA

Una adecuada estrategia de gobernanza es fundamental para establecer y mantener el buen funcionamiento de los espacios marinos protegidos. Contribuye a la cooperación, a la aplicación de reglamentos, a la participación comunitaria y a la adaptabilidad, elementos esenciales para la preservación a largo plazo de la biodiversidad marina y la sostenibilidad de los ecosistemas. Con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los objetivos descritos en este documento, así como del correcto desarrollo e implementación de las medidas de gestión, la gobernanza juega un papel ineludible.

Acciones:

- Implementar la **participación real, efectiva y transversal** en todas las etapas hacia la consecución de los objetivos 30x30 y 10x30 en el Mediterráneo español, en cuanto a la designación, la elaboración y revisión de los planes de gestión y el seguimiento.
- Fomentar la **creación de espacios de diálogo y participación**, y establecerlos de manera permanente. Asegurar la diversidad de actores en estos espacios de participación (sector académico, ONG, sectores económicos, pesca profesional, actividades recreativas, comunidades locales, etc.).
- Garantizar la **coherencia y coordinación interadministrativa** en la gestión de los espacios protegidos.
- Crear o asignar **órganos de gobernanza para los EMP en base a estructuras previamente existentes en el territorio**, representativos de éste, y con participación efectiva y transversal.
- Crear o asignar **órganos consultivos científicos y técnicos** para cada espacio marino protegido.
- Crear o asignar un **órgano de seguimiento diseñado juntamente con las comunidades locales** (científicos, ONG ambientales, asociaciones, gobiernos autonómicos y entidades insulares y locales, así como otros interesados) para cada espacio marino protegido.

- Acompañar los planes de gestión de **planes de trabajo** que concreten los objetivos de cada medida en etapas. De esta forma se facilita el seguimiento del cumplimiento y se asegura la gestión ecosistémica teniendo en cuenta los impactos cumulativos.
- **Dotar los espacios de participación y diálogo de recursos** económicos y de personal suficiente para asegurar su funcionamiento.
- **Contar con personal formado** y garantizar la facilitación externa e independiente en los espacios participativos.
- Habilitar **oportunidades de formación en materia de cogestión** y manejo dirigidas a sectores relevantes a cada espacio protegido.
- Incentivar la creación y el desarrollo de **programas y materiales educativos** dirigidos a comunidades locales y usuarios de los EMP, incluidos los visitantes.

Objetivo temporal:

- El 100% de los EMP cuentan con un órgano de seguimiento y control y órgano consultivo para el año **2028**.

E. RECURSOS

Los objetivos y las acciones descritas en este documento solo podrán llevarse a cabo con el apoyo económico necesario. **Una dotación adecuada de recursos económicos es esencial** para garantizar que los espacios marinos protegidos sean efectivos y sostenibles a lo largo del tiempo. Esto implica no solo la inversión inicial en la creación de estas áreas, sino también el compromiso continuo de fondos para actividades de gestión, vigilancia, seguimiento y gobernanza. Por ello, una acción esencial es **aumentar el porcentaje de inversión de los Presupuestos Generales del Estado en conservación y protección del medio marino**.

Acciones:

- Reforzar y optimizar a los recursos humanos y servicios públicos directamente relacionados con la conservación marina, incluidos pero no limitados a biodiversidad, áreas marinas protegidas, pesca, vigilancia, seguimiento, control y cumplimiento de la normativa existente.
- Implementar un sistema de **contabilidad del capital natural marino** que integre datos sobre el estado de nuestros hábitats y especies marinas, así como el valor económico de los bienes y servicios proporcionados por el medio marino. Esto permitirá visualizar la interdependencia entre el estado del entorno marino y la economía.
- Asignar una partida presupuestaria del Estado que asegure una adecuada participación pública en la gestión de los EMP.
- Asignar una partida presupuestaria del Estado para fomentar la información, educación y formación acerca de la conservación marina.

Objetivo temporal:

- Evaluar y determinar las **bases**, incluidas las necesidades administrativas y presupuestarias, para la creación de un **organismo estatal dedicado a la gestión, seguimiento y control de las diferentes categorías de EMP en España** a más tardar en **2025**.

Hoja de ruta

Año	Hitos
2025	<p>El Gobierno de España alcanza el objetivo de haber declarado como EMP, al menos el 25% de la superficie marina española.</p> <p>El Gobierno de España asegura la dotación de recursos necesaria para asegurar una vigilancia efectiva de los EMP.</p> <p>El Gobierno de España define para cada EMP con instrumento de gestión adoptado un plan de seguimiento en base a los “criterios para el seguimiento y evaluación” del Plan Director de la RAMPE.</p> <p>El Gobierno de España evalúa y determina las necesidades presupuestarias para la creación del organismo estatal dedicado a la gestión de los espacios marinos.</p> <p>El Gobierno de España termina la identificación de los ecosistemas marinos y costeros susceptibles de ser restaurados.</p> <p>El Gobierno de España pone en marcha el desarrollo de planes de seguimiento de especies y hábitats vulnerables.</p> <p>El Gobierno de España adopta una regulación de pesca, bajo la ley de pesca nacional, para limitar la pesca de fondo sobre hábitats sensibles en EMP de la Red Natura 2000 designados por dichos hábitats, mediante una adecuada zonificación.</p>
2026	<p>El Gobierno de España aprueba e impulsa el desarrollo de planes y estrategias de conservación y recuperación de hábitats y especies vulnerables o en peligro crítico.</p> <p>El Gobierno de España aprueba y pone en marcha la elaboración un Plan de Transición Justa que incorpore simultáneamente herramientas de mitigación de impactos y reducción del esfuerzo pesquero para una transición gradual y equitativa hacia un modelo de pesca sostenible, asegurando el buen funcionamiento de los EMP y el bienestar de las comunidades pesqueras.</p>
2027	<p>El Gobierno de España alcanza el objetivo de haber declarado bajo protección estricta al menos el 5% de la superficie marina española.</p> <p>El Gobierno de España aprueba el 80% de los planes de gestión.</p>
2028	<p>El Gobierno de España asegura recursos, una vigilancia efectiva y control de los EMP.</p> <p>El Gobierno de España define para cada Espacio Marino Protegido los índices de seguimiento en base a las Directrices establecidas.</p> <p>El Gobierno de España garantiza que el 100% de los EMP cuenta con un órgano de seguimiento y órganos consultivos.</p>
2030	<p>El Gobierno de España aprueba el 100% de los planes de gestión.</p> <p>El Gobierno de España alcanza el objetivo 30x30: haber declarado como EMP el 30% de la superficie marina española, con un tercio de lo protegido bajo protección estricta.</p> <p>El Gobierno de España consigue cumplir todos los objetivos de la Hoja de Ruta Mediterráneo 30x30.</p>

Referencias:

1. https://environment.ec.europa.eu/strategy/biodiversity-strategy-2030_en
2. https://www.medecc.org/wp-content/uploads/2021/05/MedECC_MAR1_SPM_SPA.pdf
3. <https://www.unep.org/unepmap/resources/factsheets/biological-diversity#:~:text=The%20Mediterranean%20is%20home%20to%20the%20highest%20rate%20of%20endemism%20globally>
4. <https://www.csic.es/es/actualidad-del-csic/la-biodiversidad-del-mar-mediterraneo-es-la-mas-amenazada-del-planeta>
5. Janssen, J. A. M., Rodwell, J. S., Criado, M. G., Gubbay, S., Haynes, T., Nieto, A., ... & Calix, M. (2016). European red list of habitats. Luxembourg: Publications Office of the European Union.
6. FAO. 2022. The State of Mediterranean and Black Sea Fisheries 2022. General Fisheries Commission for the Mediterranean. Rome. En: <https://www.fao.org/3/cc3370en/cc3370en.pdf>
7. https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/publicaciones/PrioridadesMediterraneo_tcm30-185631.pdf
8. https://wwf.es/assets/panda.org/downloads/reviving_mediterranean_sea_economy_full_rep_lowres.pdf?45141/Informe-Revivir-la-economia-del-Mar-Mediterraneo-acciones-para-un-futuro-sostenible
9. Ortega, M., Coll, M., Gorostiza, S., Murray, I., 2021. La aceleración azul del Mediterráneo español. Informes exploratorios número 2. Fundación ENT. Vilanova i la Geltrú. En: https://ent.cat/wp-content/uploads/2021/09/2021_Aceleraci%C3%B3n-azul-mediterr%C3%A1nea-vf.pdf
10. https://fundacion-biodiversidad.es/notas_de_prensa_mite/teresa-ribera-anuncia-que-espana-protegera-el-25-de-la-superficie-marina-para-2025/
11. Declaración del Gobierno de España ante la Emergencia Climática y Ambiental.
12. EU Biodiversity Strategy for 2030.
13. Day, J., Dudley, N., Hockings, M., Holmes, G., Laffoley, D. D. A., Stolton, S., & Wells, S. M. (2012). Guidelines for applying the IUCN protected area management categories to marine protected areas. IUCN.
14. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-1992-81200>
15. <https://www.boe.es/eli/es/o/2023/03/30/te339>
16. <https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacion-de-especies/especies-proteccion-especial/ce-proteccion-listado-situacion.html>
17. https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/costas/temas/proteccion-medio-marino/Directiva_2008-56-CE_tcm30-130841.pdf
18. <https://www.artesperdidos.es/>
19. <https://www.cms.int/es/directrices/directrices-familia-cms-EIA-ruído-marino>
20. https://www.miteco.gob.es/es/costas/temas/proteccion-medio-marino/estrategias-marinas/eemm_1erciclo_fase4.html
21. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-23750
22. España es parte contratante del Acuerdo sobre la Conservación de los Cetáceos del Mar Negro, el Mar Mediterráneo y el Área Atlántica Contigua (ACCOBAMS) y Estado Miembro de la Comisión Ballenera Internacional (CBI).
23. ACCOBAMS (2019). Resolution 7.12 on Ship strikes. ACCOBAMS-MOP7/2019/Doc38/Annex15/Res.7.12; ACCOBAMS (2022). Resolution 8.18 on ship strikes. ACCOBAMS-MOP8/2022/Doc31/Annex13/Res. 8.18.
24. Dicha medida obligatoria de reducción de la velocidad, tal como reconoce ACCOBAMS, permite proporcionar una situación de igualdad de condiciones para el sector privado (Resolución ACCOBAMS 8.17)
25. https://intemares.es/sites/default/files/a10_estrategia_de_gobernanza.pdf
26. https://www.miteco.gob.es/es/costas/temas/proteccion-medio-marino/estrategias-marinas/eemm_1erciclo_fase4.html
27. https://www.miteco.gob.es/es/costas/temas/proteccion-medio-marino/estrategias-marinas/eemm_1erciclo_fase4.html

